

NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO,  
SUMO Y ETERNO SACERDOTE:  
UNA NUEVA FIESTA PARA LOS CALENDARIOS PROPIOS

El cardenal Antonio María Cañizares, prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, escribió el pasado 23 de julio de 2012 a los presidentes de las conferencias episcopales<sup>1</sup> para indicarles que, según la comunicación del secretario de Estado del 14 de junio de 2012 (Prot. N. 194.519), el papa Benedicto XVI ha decidido conceder a las conferencias episcopales que lo soliciten a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, la inclusión de la fiesta de *Nuestro Señor Jesucristo, sumo y eterno sacerdote* en sus calendarios propios el jueves posterior al domingo de Pentecostés. Los textos litúrgicos latinos de esta fiesta para el *Misal Romano* con el *Leccionario*, la Liturgia de las Horas y el *Martirologio Romano*<sup>2</sup> recibieron la aprobación de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos por decreto del 23 de julio de 2012 (Prot. N. 1040/11/L).<sup>3</sup>

Esta fiesta tiene sus orígenes remotos en la celebración del sacerdocio de Cristo que en la liturgia tridentina se introdujo en algunos calendarios particulares y que tras la reforma litúrgica

---

1 Cf. *Notitiae* 49 (2012) 335-336.

2 *Ibíd.*, 338-368.

3 *Ibíd.*, 337. Puede verse una explicación-comentario a los textos litúrgicos y bíblicos de esta fiesta en: M. BARBA, «La festa di Nostro Signore Gesù Cristo sommo ed eterno sacerdote», *Ephemerides liturgicae* 126 (2012) 328-345.

promovida por el Concilio Vaticano II fue renovada por la Congregación de Hermanas Oblatas de Cristo Sacerdote. Además, en su trasfondo debemos situar la misa votiva de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote presente en tanto en el *Misal* tridentino, desde 1935, como en el *Misal* postconciliar, con textos eucológicos diferentes. Y también, de algún modo, encuentra eco en esta fiesta la «Jornada para la santificación de los sacerdotes» instituida por el papa Juan Pablo II en 1996 pero cuyos inicios se remontan a mediados del siglo pasado.

### 1. FIESTA DEL SACERDOCIO DIVINO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

Los antecedentes históricos de esta celebración debemos situarlos, en primer lugar, en el oficio dedicado al sacerdocio de Cristo, que bajo el título «*En la fête du divin sacerdoce de Notre-Seigneur Jésus-Christ et de tous les saints prêtres et lévites*»<sup>4</sup> («en la fiesta del sacerdocio divino de nuestro Señor Jesucristo y de todos los santos sacerdotes y levitas»), fue publicado por Juan Eudes en 1652 dentro del Propio de la Congregación de Jesús y María por él fundada.<sup>5</sup> Estos textos litúrgicos habían recibido el 5 de julio de 1649 la aprobación de los doctores en teología Basire y Le Moussu, profesores de la Universidad de la Sorbona (París).<sup>6</sup> Inicialmente, la celebración figuraba el día 15 de noviembre, pero en las siguientes ediciones del mencionado Propio, de 1668 y de 1672, donde se perfeccionaron algunos textos, como los himnos, la fiesta fue anticipada dos días, siendo adelantada al 13 de noviembre, para que su octava no coincidiera con la fiesta de la Presentación de santa María Virgen (21 de noviembre).<sup>7</sup>

Estos oficios empezaron a sobrepasar el círculo eudista el mismo año que vieron la luz, ya que el obispo de Coutances (Francia), el

---

4 El latín fue denominado: «*In festo divini sacerdotii D.N. Iesu Christi et omnium sanctorum sacerdotum et levitarum*».

5 Cf. J. EUDES, *Oeuvres complètes* 11, Vannes: Lafolye Frères 1909, 209-588.

6 *Ibid.*, 207.

7 *Ibid.*, 193.

29 de diciembre de 1652, autorizó su uso a los fieles de su diócesis, y particularmente a los clérigos y sacerdotes de su seminario.<sup>8</sup>

Poco después, en 1660, la fiesta fue adoptada por la Compañía de Sacerdotes de San Sulpicio, pero su celebración fue fijada el día 30 de agosto.<sup>9</sup> Más tarde, en 1771, la pasarían al día 17 de julio para que coincidiera con el fin de curso.<sup>10</sup>

Siguiendo el ejemplo de los sulpicianos, en 1668, las Benedictinas del Santísimo Sacramento, incluyen la fiesta del sacerdocio de Jesucristo entre sus celebraciones propias, con la aprobación del cardenal de Vendôme (Francia) dada el 30 de mayo de ese año,<sup>11</sup> siendo acomodados al rito benedictino los textos redactados por Juan Eudes. En esta ocasión el día elegido para su celebración fue el jueves posterior a la octava del *Corpus Christi*, como complemento de esta fiesta.<sup>12</sup>

Posteriormente esta celebración, se extendió a numerosas diócesis de Francia y de América y también fue concedida a muchos seminarios, siendo inscrita en sus correspondientes calendarios particulares en diferentes fechas.<sup>13</sup>

---

8 *Ibíd.*, 193.

9 Cf. SACRA RITUUM CONGREGATIO, «Parisien. “Congregatio, et Seminarium” (4 decembris 1660)», en SACRA RITUUM CONGREGATIO, *Decreta authentica Congregationis Sacrorum rituum ex actis eiusdem collecta eiusque auctoritate promulgata sub auspiciis ss. domini nostri Leonis papae XIII 2*, Typographia Polyglotta Sacrae Congregationis de Propaganda Fide, Romae, 1898, núm. 1183, 246.

10 Cf. E. LEVESQUE, *Anciens Offices propres de Saint-Sulpice*, Limoges: P. Dumont 1922, 13. En el texto, por error, dice el 16 de julio pues la fecha adoptada es el 17 de julio como se indica en otros lugares; (cf. J. EUDES, *Oeuvres complètes* 11, Vannes: Lafolye Frères 1909, 194; SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS. SECCIÓN HISTÓRICA, «Memoria sulla riforma liturgica, núm. 170», en C. BRAGA (ed.), *La riforma liturgica di Pio XII. Documenti. 1. La «Memoria sulla riforma liturgica»* (Bibliotheca «Ephemerides Liturgicae». Subsidia 128), Roma: Centro Liturgico Vincenziano – Edizioni Liturgiche 2003, 158).

11 Cf. J. EUDES, *Oeuvres complètes* 11, 197-198, nota 3.

12 Cf. *Le Propre des fêtes et offices de la Congrégation des religieuses Bénédictines de l'Adoration perpétuelle du très Saint-Sacrement, approuvé d'autorité apostolique*, Paris: Jean Hénault 1671; J. EUDES, *Oeuvres complètes* 11, 197.

13 Cf. SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS. SECCIÓN HISTÓRICA, «Memoria

## 2. MISA VOTIVA

El papa Pío XI, en su encíclica *Ad catholici sacerdoti* del 20 de diciembre de 1935, dedicada al sacerdocio católico, anunció la publicación de una misa votiva de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote,<sup>14</sup> para poder ser celebrada los jueves conforme a la normativa litúrgica,<sup>15</sup> que el 24 de diciembre de ese mismo año fue aprobada por la Sagrada Congregación de Ritos.<sup>16</sup> Poco tiempo después, el 11 de marzo de 1936, se añadió a esta misa la recitación, el primer jueves de mes, de unas preces para la santificación de los sacerdotes, pudiendo trasladarse ambas acciones litúrgicas –misa votiva y preces– al primer sábado de mes.<sup>17</sup> Y al año siguiente la Penitenciaría Apostólica concedió una serie de indulgencias a quienes participaran en esta celebración o rezaran una invocación por la santificación de los sacerdotes.<sup>18</sup>

En la edición típica del *Misal Romano* renovado tras el Concilio Vaticano II, aprobada por Pablo VI el 26 de marzo de 1970, no se incluyó una misa votiva dedicada a Jesucristo, sumo y eterno sacerdote. No obstante, la rúbrica que encabezaba el formulario B de la misa votiva de la santísima Eucaristía indicaba que podía

sulla riforma liturgica, núm. 170», en C. BRAGA (ed.), *La riforma liturgica di Pio XII. Documenti. 1. La «Memoria sulla riforma liturgica»* (Bibliotheca «Ephemerides Liturgicae». Subsidia 128), Roma: Centro Liturgico Vincenziano – Edizioni Liturgiche 2003, 158.

14 Cf. SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS, «Missa votiva D.N. Iesu Christi summi et aeterni sacerdotis qui in locum conventualis de feria V communi in choro suffici potest», *Acta Apostolicae Sedis* 27 (1935) 54-56.

15 Cf. PÍO XI, «Encíclica *Ad catholici sacerdoti* (20 de diciembre de 1935)», *Acta Apostolicae Sedis* 27 (1935) 52-53.

16 Cf. SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS, «Decretum Urbis et Orbis “Missam votivam” (24 de diciembre de 1935)», *Acta Apostolicae Sedis* 27 (1935) 56.

17 Cf. SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS, «Decretum Urbis et orbis: Extenditur facultas celebrandi missam votivam D.N. Iesu Christi, summi et aeterni sacerdotis “Duobus abhinc annis” (11 de marzo de 1936)», *Acta Apostolicae Sedis* 28 (1936) 240-241.

18 Cf. SAGRADA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, «Decretum: Pium exercitium, quod diem sacerdotalem vocant, indulgentiis ditatur “Pium exercitium” (12 de aril de 1937)», *Acta Apostolicae Sedis* 29 (1937) 285-286.

decirse también como misa votiva de nuestro Señor Jesucristo, sumo y eterno sacerdote.<sup>19</sup> Ahora bien, en la tercera edición típica del *Misal Romano*, esta ha dejado de ser el formulario B de la misa votiva de la santísima Eucaristía, para tener un encabezamiento propio: «Nuestro Señor Jesucristo, sumo y eterno sacerdote»,<sup>20</sup> habiéndose incorporado al final del único formulario de la misa votiva de la santísima Eucaristía la indicación de que la misa votiva de nuestro Señor Jesucristo, sumo y eterno sacerdote, puede emplearse también como misa votiva de la santísima Eucaristía.<sup>21</sup>

### 3. FIESTA DE JESUCRISTO, SUMO Y ETERNO SACERDOTE

En 1952, la Sagrada Congregación de Ritos concedió a la Congregación de Hermanas Oblatas de Cristo Sacerdote la gracia de poder celebrar cada año la fiesta de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote, el día 25 de abril, para conmemorar el aniversario de su fundación acaecida ese día del año 1938, utilizando los textos litúrgicos correspondientes a la misa votiva que hemos mencionado en el apartado precedente. La petición había sido formulada dos años antes por los fundadores de esta orden contemplativa, José María García Lahiguera y María Carmen Hidalgo de Caviedes Gómez, al papa Pío XII, en una audiencia personal.<sup>22</sup>

---

19 Cf. *Missale Romanum ex decreto Sacrosancti Œcumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum. Editio typica* (26 martii 1970), In Civitate Vaticana: Typis Polyglottis Vaticanis 1970, 834.

20 Cf. *Missale Romanum ex decreto Sacrosancti Œcumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum, Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum. Editio typica tertia* (20 aprilis 2000), In Civitate Vaticana: Typis Vaticanis 2002, 1160; la Secretaría de Estado escribió a la Congregación del Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos el 21 de abril de 1998 pidiendo este cambio (Prot. N. 431.482).

21 Cf. *Missale Romanum ex decreto Sacrosancti Œcumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum, Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum. Editio typica tertia* (20 aprilis 2000), In Civitate Vaticana: Typis Vaticanis 2002, 1163.

22 Cf. OBLATAS DE CRISTO SACERDOTE, *Don José María García Lahiguera*, Madrid: Encuentro 2002, 290-291.

Como todas las concesiones realizadas por la Sagrada Congregación de Ritos quedaron revocadas por el Motu proprio *Rubricarum instructum* del papa Juan XXIII, fechado el 25 de julio de 1960,<sup>23</sup> José María García Lahiguera y María Carmen Hidalgo de Caviedes Gómez volvieron a solicitar a la Sede Apostólica, en enero de 1968, la celebración de la fiesta de Jesucristo sacerdote en la Congregación de Hermanas Oblatas de Cristo Sacerdote. Su petición fue concedida, manteniéndose la fecha del 25 de abril, fecha fundacional.<sup>24</sup>

Tras la publicación el 24 de junio de 1970 de la Instrucción de la Sagrada Congregación para el Culto Divino *Calendaria particularia* que regulaba los calendarios propios así como la composición de los textos litúrgicos para la misa y el oficio divino de las celebraciones en ellos incluidas,<sup>25</sup> ambos cofundadores comenzaron a preparar la misa y el oficio para la fiesta de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote. Entregados los nuevos textos al cardenal Arturo Tabera, prefecto de la Sagrada Congregación para el Culto Divino, en septiembre del año 1971, fueron aprobados el 21 de diciembre de ese mismo año.<sup>26</sup>

La primera Conferencia Episcopal en solicitar los textos litúrgicos de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote, para incluirlos entre sus celebraciones propias dentro de la categoría de las celebraciones votivas, esto es, no en el calendario como una fiesta en un día fijo, fue la Conferencia Episcopal Argentina en 1971.<sup>27</sup> Dos años

---

23 Cf. JUAN XXIII, «Motu proprio "Rubricarum instructum" (25 iulii 1960)», *Acta Apostolicae Sedis* 52 (1960) 593-595.

24 Cf. OBLATAS DE CRISTO SACERDOTE, *Don José María García Lahiguera*, 294.

25 Cf. Sagrada Congregación para el Culto Divino, «Instrucción para la revisión de los calendarios particulares y los propios de la misa y del oficio "Calendaria particularia" (24 iunii 1970)», *Acta Apostolicae Sedis* 62 (1970) 651-663.

26 Cf. OBLATAS DE CRISTO SACERDOTE, *Don José María García Lahiguera*, 295; SAGRADA CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO, «Decretum Congregationis Sororum Oblatarum Iesu Christi Sacerdotis "Prot. n. 1713/71" (21 de diciembre de 1971)», *Notitiae* 8 (1972) 113.

27 Cf. SAGRADA CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO, «Decretum

después, fue la Conferencia Episcopal Española quien elevó a la Sede Apostólica la petición de fijar en su calendario particular la fiesta de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote, con los textos litúrgicos ya aprobados, pero en un día concreto, diferente del 25 de abril elegido por las Oblatas: el jueves siguiente al domingo de Pentecostés, quedando fijada en esa fecha a partir de entonces. La Sagrada Congregación para el Culto Divino dio su *placet* el 22 de agosto de 1973.<sup>28</sup> Posteriormente otras Conferencias Episcopales Latinoamericanas incluirían esta fiesta en sus calendarios particulares como Chile, Colombia, Perú, Puerto Rico, Uruguay, Venezuela.

#### 4. DÍA DE LA SANTIFICACIÓN SACERDOTAL<sup>29</sup>

A mediados del siglo pasado se instituyó en Italia, gracias a la iniciativa de Mario Venturini, fundador de la Congregación Sacerdotal de Hijos del Corazón de Jesús, un día de oración para la santificación de los sacerdotes.

En 1948, en la diócesis de Madrid-Alcalá, se programó la celebración de un día para la santificación sacerdotal como clausura del año de homenaje que estaban ofreciendo a su obispo con ocasión de sus bodas de plata sacerdotales. José María García de Lahiguera, al conocer la noticia, sugirió que no fuera celebrado solo ese año, sino que se instituyera de modo oficial ese día de oración en la diócesis. Así, accediendo a la sugerencia, quedó establecido en la octava de la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús. Y siguió celebrándose así hasta que en el año 1973 se fundió con la fiesta de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote, aprobada para las diócesis españolas.

---

Argentinae "Prot. n. 1806/71" (25 de abril de 1972)», *Notitiae* 8 (1972) 208.

28 Cf. SAGRADA CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO, «Decretum Hispaniae "Prot. n. 1087/73" (22 de agosto de 1973)», *Notitiae* 10 (1974) 34. 118.

29 Cf. OBLATAS DE CRISTO SACERDOTE, *Don José María García Lahiguera*, 289-290.

Por su parte, el mencionado Mario Venturini, propuso en 1949 al papa Pío XII que estableciera el día de la santificación sacerdotal y que fuera, a la vez, fiesta de Cristo sacerdote.

Este deseo se hizo realidad años después, cuando el papa Juan Pablo II, en su Carta a los sacerdotes para el Jueves Santo de 1995, estableció que, acogiendo la propuesta de la Congregación para el Clero, se celebrara en cada diócesis una «Jornada para la santificación de los sacerdotes», siendo fijada el día de la solemnidad del Sagrado Corazón, o en otra fecha más adecuada a las exigencias y costumbres pastorales de cada lugar, deseando que ayude a que los sacerdotes vivan configurándose cada vez más plenamente con el corazón del buen pastor.

##### 5. INCLUSIÓN DE LA FIESTA DE JESUCRISTO, SUMO Y ETERNO SACERDOTE, EN LOS CALENDARIOS PROPIOS

El proyecto preparado en 1948 por la sección histórica de la Sagrada Congregación de Ritos para llevar a cabo una reforma general de la liturgia señalaba la posibilidad de incluir una fiesta dedicada a Cristo sacerdote, recordando que existían en aquel momento tanto partidarios de la misma como contrarios, cuyas razones para rechazarla no provenían de su contenido, considerado muy digno, sino por tratarse de un concepto teórico y por miedo a una interminable inserción de nuevas celebraciones en el calendario litúrgico universal.<sup>30</sup> Los miembros de la comisión piana que en los años posteriores delinearon esta reforma rechazaron esta inclusión porque sería una fiesta perteneciente a la devoción o a la ascética y no a la liturgia.<sup>31</sup>

---

30 Cf. SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS. SECCIÓN HISTÓRICA, «Memoria sulla riforma liturgica, núm. 170», en C. BRAGA (ed.), *La riforma liturgica di Pio XII. Documenti. 1. La "Memoria sulla riforma liturgica"* (Bibliotheca "Ephemerides Liturgicae". Subsidia 128), Roma: Centro Liturgico Vincenziano – Edizioni Liturgiche 2003, 157.

31 Cf. COMISIÓN PARA LA REFORMA LITÚRGICA, «Verbali [núm. 447]», en N. GIAMPIETRO, *Il Card. Ferdinando Antonelli e gli sviluppi della riforma liturgica*



José María García de Lahiguera que, como mencionamos, había obtenido la fiesta de Cristo sacerdote para la Congregación de Hermanas Oblatas de Cristo Sacerdote por él fundada, inició en la década de los años cincuenta del siglo pasado un apostolado para conseguir la adhesión de los obispos, de los cabildos catedralicios, de los seminarios, de las diferentes familias religiosas y de las asociaciones seglares de España, a la súplica que deseaba elevar a la Sede Apostólica pidiendo la incorporación de la fiesta en el calendario universal del rito romano. Esta petición fue enviada por José María García de Lahiguera al papa el 19 de junio de 1956.<sup>32</sup> Tres años más tarde, ante la reforma del *Misal* y del *Beviario* que se iba a llevar a cabo, escribió al secretario del cardenal prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, recordándole la petición enviada al papa en 1956, por si fuera momento propicio para obtener la inclusión de la nueva fiesta.<sup>33</sup>

José María García de Lahiguera siguió en su empeño y al llegar el Concilio Vaticano II, escribió cartas a los obispos españoles Jesús Enciso y Casimiro Morcillo, miembros de la comisión conciliar de liturgia, y al cardenal Arcadio María Larraona, prefecto entonces de la Sagrada Congregación de Ritos, indicándoles la oportunidad de introducir la fiesta de Cristo sacerdote.<sup>34</sup> Y, en su intervención en el aula conciliar el 25 de octubre de 1965, en la 152 congregación general en la que se estaba tratando la futura *Presbyterorum ordinis*, propuso la institución en la Iglesia universal de la fiesta de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote:

Finalmente ... permítaseme proponer un monumento litúrgico de este Concilio, a saber, la fiesta universal de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote, para que a través de la misma sea reconocido Cristo sacerdote como fuente de toda la vida sobrenatural y se haga nuestra participación en su sacerdocio –seamos obispos o presbíteros– cada

---

*dal 1948 al 1970* (Studia Anselmiana 121), Roma: Centro Studi S. Anselmo 1998, 325.

32 Algunos extractos de las respuestas recibidas se encuentran transcritas en *OBLATAS DE CRISTO SACERDOTE*, Don José María García Lahiguera, 291-292.

33 Cf. *OBLATAS DE CRISTO SACERDOTE*, Don José María García Lahiguera, 293.

34 Íd.

vez más instrumento para comunicar al pueblo de Dios esta vida sobrenatural. De este modo, se pueda manifestar Cristo maestro y fuente de nuestra santidad sacerdotal y, a la vez, de la santificación y salvación de todo el mundo.<sup>35</sup>

Sin embargo, en la renovación del calendario romano general llevada a cabo dentro de la reforma general de la liturgia realizada por mandato del Concilio Vaticano II, no se pensó incluir una fiesta que celebrase el sacerdocio de Cristo.

José María García de Lahiguera no cesó en su empeño por que la fiesta de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote, fuera extendida a la Iglesia universal. Y así, estando ya retirado, escribió el 5 de marzo de 1984 al papa Juan Pablo II sugiriéndole que, como conclusión del año de la redención que la Iglesia estaba celebrando, se instituyera la mencionada fiesta.<sup>36</sup>

En el Sínodo de los Obispos dedicado a la formación de los candidatos al sacerdocio que se celebró en Roma en el año 1990, Álvaro del Portillo, prelado del Opus Dei en aquel momento, apoyado por otros padres sinodales, hizo llegar al papa la iniciativa de la institución de la fiesta de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote.<sup>37</sup>

El 22 de febrero de 2010, el cardenal Antonio Cañizares, prefecto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, en el marco de los Diálogos de Teología que cada año organiza la facultad de Teología San Vicente Ferrer y la Biblioteca Sacerdotal Almudí, anunció su intención de proponer al papa Benedicto XVI que aprobase para toda la Iglesia la fiesta de Jesucristo, sumo y eterno sacerdote, que tanto impulsó José María García de Lahiguera, que pastoreó durante casi diez años, 1969-

---

35 CONCILIIUM OECUMENICUM VATICANUM II, *Acta synodalia sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II. Vol IV. Periodus Quarta. Pars 5: Congregationes Generales CLI-CLV. Sessio Publica VII*, In Civitate Vaticana. Typis Polyglottis Vaticanis 1978, 182.

36 Cf. OBLATAS DE CRISTO SACERDOTE, *Don José María García Lahiguera*, 306.

37 *Ibíd.*, 308.

1978, la diócesis de Valencia, ordenando presbítero al cardenal Cañizares, oriundo de esa diócesis española.

Tal y como hemos expuesto al inicio, el papa ha tenido a bien conceder esta petición, pero, en lugar de incluirla en el Calendario Romano General, son las conferencias episcopales las que deben solicitar la concesión de esta fiesta para su territorio, pasando a formar parte de los calendarios propios.

José Antonio GOÑI